

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien promover al empleo de capitán, sin sueldo, á los 16 tenientes de los batallones de Reserva del ejército territorial de las Islas Canarias que se expresan en la siguiente relación, que principia con **D. Fructuoso Zamora Barrera** y termina con **D. Cesáreo Martín Alonso**, á los cuales se les acredita la antigüedad de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Relación que se cita

Batallones de Reserva á que pertenecen	Número en el escalafón	NOMBRES
La Palma.....	1	D. Fructuoso Zamora Barrera.
Orotava.....	2	» Domingo Alvarez Rodriguez.
La Palma.....	3	» Laudelino Barrera Breto.
Orotava.....	4	» Ernesto Bonnet Torrente.
Laguna.....	5	» Leopoldo Miranda Vázquez.
Las Palmas....	6	» Miguel Quesada Denis.
Orotava.....	7	» Cosme Fuentes Méndez.
Palma.....	8	» Nicolás Armas Gutiérrez.
Idem.....	9	» Antero Quevedo Hijosa.
Guía.....	10	» Carlos Calderin Perea.
Palma.....	11	» Manuel Cáceres Camacho.
Idem.....	12	» Manuel Valcárcel Lorenzo.
Las Palmas....	13	» José Hernández Quevedo.
Orotava.....	14	» Melchor Zárate Monteverde.
Laguna.....	15	» Cristóbal Castro Cullen.
Orotava.....	16	» Cesáreo Martín Alonso.

Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE INVÁLIDOS

Excmo. Sr.:—En vista de propuesta reglamentaria elevada por el Director general del cuerpo de Inválidos, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de capitán al teniente **D. Julián Fernández García**, por llenar los requisitos que determina el art. 21 del reglamento vigente y real orden de 3 de Noviembre de 1882, declarándole en su nuevo empleo la antigüedad de 14 del corriente mes, día en que cumplió el plazo de 15 años en el anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—A consecuencia de haberse dispuesto en 8 del presente mes, la baja en el ejército de la Isla de Cuba de **Don Marcelliano Cancio y Abajo**, oficial primero de Administración Militar, y su alta en el de la Península, por enfermo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Director general del referido Cuerpo, ha tenido á bien resolver, que en la escala general del mismo, ocupe el interesado el puesto que antes tenía, y que permanezca de reemplazo en esta corte hasta que reglamentariamente le corresponda colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación formulada por el Director general de la Guardia Civil, referente al capitán de dicho Instituto, **D. Francisco Hernández Ferrer**, regresado de la Isla de Puerto Rico, y en situación de reemplazo en ese distrito, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que se le expida el real despacho de empleo de capitán de los tercios de la Península, con la antigüedad de 4 de Noviembre de 1881, conforme á lo prevenido en los artículos 9.º y 28 del reglamento de pases permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar, de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de esa Junta, fecha 8 del actual, informando respecto á la clasificación de los nueve capitanes de Infantería, que se expresan en la siguiente relación, destinados al ejército de Ultramar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por la misma, ha tenido á bien declararlos aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Relación que se cita

Capitanes

- D. José Elias de Michelena.**
 » **Vicente Díaz Yagüe.**
 » **Ricardo Nouvilas Aldar.**
 » **José Pozo Morales.**
 » **Cirilo Minguillón Lecha.**
 » **Federico Posse Ortiz.**
 » **Angel Moreno Nasi.**
 » **José Escudero Riu.**
 » **Pedro Rodríguez Eire.**

Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de esa Junta, fecha 8 del actual, informando respecto á la clasificación del teniente de Infantería, **D. Ricardo Pieltain y Garrigues**, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por la misma, ha tenido á bien declararle apto para el ascenso por antigüedad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Comisiones

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la preferente atención que en todos los ejércitos se presta hoy, más que nunca, al perfeccionamiento del fusil de la Infantería y á cuya mejora se le atribuye una decisiva importancia; teniendo presente, que si bien la industria militar, no ha logrado todavía poner en fabricación corriente un tipo de fusil y de cartucho que satisfaga á todas las exigencias, ha obtenido sin embargo productos que revelan progresos positivos que no deben desconocerse y de los cuales se vienen utilizando ya algunos ejércitos; reconociendo que en lo relativo al armamento de la Infantería, más quizá que en lo referente á cualquier otro material de guerra, conviene colocar á nuestro Ejército, por lo menos, á igual altura del que aparezca más adelantado; considerando que esta cuestión se viene tratando ampliamente en la prensa profesional, estudiándose con ilustrado celo y solicitud por personal competente, y que, además, hace tiempo está sometida prácticamente á los Establecimientos Centrales de

Tiro, y aun en cierto límite, á los ensayos que verifican algunos cuerpos, todo lo cual hace creer que ha llegado el momento de reunir y concertar la mayor suma posible de opiniones competentes, para que en presencia de los últimos estudios, examinando los más recientes productos de la industria y ante el resultado de una nueva y decisiva prueba comparativa, se formule un juicio acabado del problema y se pueda adoptar una resolución que ponga término á las vacilaciones y al período experimental. Y, por último, atendiendo á lo que propuso el Ministerio de Marina sobre este particular, y visto lo que en diferentes épocas han expuesto ó informado las Direcciones generales de este Ministerio, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para estudiar y proponer los modelos de armas de fuego portátiles, con que en lo sucesivo convenga dotar al Ejército y á la Marina, se constituye una Comisión mixta, compuesta de personal de todas las armas.

2.º Dicha Comisión será presidida por un oficial general, y la constituirán: uno de los vocales de la Junta especial de Artillería, un jefe ó capitán de la propia arma, dos de Infantería, uno de Caballería y otro de Ingenieros, quedando invitado el Ministerio de Marina, para designar por su parte otros dos jefes ú oficiales de la Armada. El personal de Guerra que se nombre para esta comisión, la desempeñará sin ser baja en el puesto de plantilla que ocupe cada cual, ni disfrutará de otras obviaciones que el sueldo entero de su clase y cinco pesetas diarias en concepto de indemnización por gastos de locomoción desde esta corte, donde se instalará la comisión, al campamento de Carabanchel, donde habrá de verificar las pruebas prácticas y experiencias.

3.º Los demás gastos de material que ocasione dicha Comisión en el desempeño de su cometido, se satisfarán con cargo al primer concepto del plan de labores del material de Artillería, cuya Dirección General le facilitará además el personal auxiliar necesario, local para sus sesiones, el polígono de Carabanchel para las pruebas de fuego, las armas y municiones que necesite para sus experiencias, escribientes y efectos de escritorio, los libros, memorias, folletos y demás antecedentes y publicaciones de la Biblioteca, Museo y Escuela Central de Tiro que desee consultar, y en general, cuanto reclame para mejor desempeñar su encargo y esté en las facultades del Director disponer. La Dirección General de Instrucción Militar, facilitará asimismo á la expresada Comisión, las armas, libros, memorias, folletos y demás antecedentes que existan en la Escuela de Tiro, que forma parte de la Academia General Militar, y puedan convenir á dicha Comisión.

4.º Asimismo podrá usar la Comisión, de la galería de tiro de Infantería y su polígono de Carabanchel, pero si bien el servicio que se le encomienda tiene el carácter de urgente y preferente, procurará ponerse de acuerdo con la autoridad militar, con el jefe de la Escuela Central de Tiro de Artillería y con el presidente de la Junta Especial de este Cuerpo, para la designación de días y horas de las sesiones, trabajos y experiencias, de suerte que en lo posible no se interrumpan ni embaracen las demás operaciones.

5.º Constituida la comisión mixta, se dedicará desde luego en sesiones preparatorias á conocer el estado del estudio y de las experiencias ya hechas por la Junta Especial de Artillería respecto de armas portátiles de fuego, á acordar el orden y régimen de sus trabajos y á proponer á este Ministerio, directamente, el programa completo de las pruebas y experiencias que se propone realizar, y los tipos de armas y municiones que sea preciso adquirir, por no existir en los museos, parques y demás establecimientos de España.

6.º El presidente de la Comisión la convocará á sesión siempre que lo considere conveniente, y ordenará la concurrencia de todos ó de parte de los vocales al campo de Carabanchel, cuando deban verificarse pruebas ó experiencias, así como á cualquier otro paraje donde el interés del servicio lo aconseje.

7.º De todas las sesiones que tenga la Comisión, se levantará un acta que redactará el vocal más moderno, el cual funcionará como secretario de ella, y á su cargo estará también el libro de



actas, el coprador de las comunicaciones oficiales que acuerde expedir el presidente, todos los demás cuadernos y registros que exija el buen desempeño de la comisión, y por último, el cuaderno donde se anoten los resultados obtenidos en las pruebas prácticas, reconocimientos y experiencias. Para auxiliar los trabajos del secretario, se podrá nombrar un oficial á propuesta del presidente.

8.º El presidente dirigirá el orden de todas las operaciones, dispondrá los servicios y las personas que deban desempeñarlos, asumirá la representación de la Comisión, presidirá las sesiones y dirigirá las discusiones encaminándolas á fines prácticos y positivos, y nombrará las subcomisiones que deban ejecutar ó preparar separadamente algunos trabajos.

9.º Todos los vocales tendrán voz y voto en las sesiones, teniendo el derecho de formular votos particulares cuando sus opiniones no convengan con las de la mayoría de la Comisión, y estos votos se expresarán en las actas á que correspondan.

10.º Queda nombrado presidente de la expresada Comisión, el brigadier **D. Bernardo Echaluze y Jáuregui**; vocales de Artillería, el coronel graduado, teniente coronel **D. Julio Moltó é Izquierdo**, con destino en la Junta Especial del Arma en la Superior Consultiva de Guerra, y el comandante del regimiento de Sitio, **D. Rafael Vargas y Oviedo**; de Infantería, el coronel **D. Manuel Montaut y Sánchez Guerrero**, jefe de la zona militar de Tarragona, núm. 25, y el teniente coronel del batallón Reserva de Madrid, núm. 3, **D. Mariano Gallardo y Romero**; de Caballería, el teniente coronel del regimiento Húsares de la Princesa, núm. 19, **D. Manuel Azlor de Aragón**, y de Ingenieros, el coronel graduado, teniente coronel **D. Benito de Urquiza y Urquijo**, jefe de las reservas especiales del Cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Artillería.

Cuartel

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en escrito de 22 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al teniente general, **D. José Lasso y Pérez**, para que fije su residencia en esta corte en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar su ayudante de campo al teniente coronel de Infantería, **D. Plácido Maroto y Puigdorfla**, que actualmente desempeña el cargo de jefe del cuerpo de Seguridad, en la provincia de Baleares, al cual se abonará el sueldo y raciones correspondientes para caballo; con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al señor Ministro de Estado lo siguiente:

«S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que el capitán de Estado Mayor, **D. Luis Verda y Gomá**, pase en concepto de agregado militar á la legación de España en Portugal, debiendo disfrutar el sueldo correspondiente á su empleo, más 4.000 pesetas anuales para gastos de representación, según determina el artículo 18 de las instrucciones aprobadas por real orden de 31 de Marzo de 1880, todo con aplicación al capítulo 8.º «Comisiones extraordinarias del servicio» del presupuesto de este Ministerio.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar su ayudante de campo al capitán de Infantería, **D. Rodrigo López Montenegro**, al cual se abonará el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar ayudante de campo, del mariscal de campo **D. Francisco Borrero y Limón**, comandante general de división de este distrito, al comandante graduado, capitán del regimiento Infantería de Saboya, **D. Leopoldo Heredia y Delgado**, al cual se abonará el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E. en su escrito de 24 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar secretario del Gobierno Militar de Ciudad Real, al comandante de Caballería, **D. Rafael Peris y Tortosa**, que actualmente presta sus servicios en el regimiento Reserva núm. 20, debiendo cobrar el sueldo entero de su empleo con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º del presupuesto de Guerra vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Artillería, ha tenido á bien disponer que el coronel graduado, teniente coronel del mencionado Cuerpo, **Don José Clavería y Berroeta**, que por real decreto de 7 del actual (D. O. núm. 53), cesó en el cargo de ayudante de órdenes en el Cuarto Militar de S. M., quede á las del expresado Director, interin obtiene colocación en la primera vacante de su clase que ocurra, abonándosele el sueldo entero de su empleo,

con cargo al capítulo 8.º, artículo 1.º del presupuesto de la Guerra, según previene la real orden circular de 30 de Abril de 1879.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista de lo propuesto por el Director general de Caballería, ha tenido á bien conceder el pase á la escala de reserva, con arreglo á la ley de 6 de Agosto de 1886, al coronel del regimiento Reserva núm. 21 de dicha Arma, **Don Gregorio Sánchez Molina**, con destino al cuadro eventual del regimiento Reserva núm. 24, pudiendo residir en Puertollana (Ciudad-Real).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que los comandantes del arma de Caballería, comprendidos en la siguiente relación que empieza con **D. Ignacio Canas Farreny**, y termina con **D. Fernando de Cárdenas Uriarte**, pasen destinados á los Cuerpos que se expresan en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Relación que se cita

Comandantes

- D. Ignacio Canas Farreny**, del regimiento cazadores de Alfonso XII, al regimiento dragones de Montesa.
- D. Juan Lázaro Pérez**, ascendido, de la 2.ª Sección de Sementales, al regimiento cazadores de Alfonso XII.
- D. Pedro Calderón y Sánchez de Badajoz**, de reemplazo en Madrid, al cuadro permanente del regimiento Reserva núm. 9.
- D. Eduardo Fernández Asas**, del cuadro eventual del regimiento Reserva núm. 2, al cuadro eventual del regimiento Reserva número 23.
- D. Fernando de Cárdenas y Uriarte**, del cuadro eventual del regimiento Reserva núm. 8, al cuadro eventual del regimiento Reserva núm. 2.

Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Excmo. Sr.:—Vacante el cargo de fiscal eclesiástico de la Subdelegación Castrense de Granada, según real orden de 20 del actual, y de conformidad con lo propuesto por el Cardenal Vicario, Director general del Clero Castrense, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo de fiscal, al presbítero, doctor **Don Francisco Sánchez y Sánchez**, canónigo de la Santa Iglesia magistral del Sacro Monte, de aquella ciudad, que reúne los requisitos legales para su buen desempeño.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, ha tenido á bien destinar de profesor á la Academia Especial de Sargentos, al capitán del batallón Reserva de Palma de Mallorca, **D. Enrique Crespo y Garcia de Tejada**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto á este Ministerio por el Director general de Sanidad Militar, ha tenido á bien disponer que el farmacéutico mayor **D. Severo Gómez Portillo**, destinado en la Farmacia Militar de esta corte, pase á continuar sus servicios al Hospital Militar de Valladolid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, previa la justificación y liquidación que proceda, y con arreglo á lo prevenido en real orden de 11 de Octubre último, que mandó se verificase el ensayo de un nuevo modelo de montura, se abone la indemnización que determina el artículo 10 del reglamento vigente, al comandante **D. Eduardo Saneristóbal**, y tenientes **D. Aquilino Carruncho** y **D. Juan Ansoátegui**, del regimiento Caballería húsares de Pavía los dos primeros, y del de cazadores de María Cristina el último, durante el tiempo invertido en la mencionada comisión que han desempeñado; siendo la voluntad de S. M., que la real orden de 6 del actual (D. O. núm. 55) se entienda modificada en este sentido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 9 del actual, manifestando haber nombrado para actuar en las operaciones de quintas, en las zonas de Huesca y Teruel, á los médicos del cuerpo de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Vicente Bordas y Pérez**, y termina con **D. José Lorente y Gallego**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dichos nombramientos, con derecho á la indemnización señalada en los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Puntos donde han de desempeñar la comisión
Médico 1.º	D. Vicente Bordas y Pérez...	Huesca.
Otro.....	» Ceferino Rives y Torner...	
Otro.....	» Domingo Puello y Arnal...	Teruel.
Otro 2.º	» José Lorente y Gallego...	

Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por **Don Manuel Díaz y Méndez**, oficial segundo de Administración Militar, con destino en la Intervención General, en súplica de prórroga á la licencia por enfermo que disfruta, y que obtuvo para Alcalá de Henares, para lo cual acompaña certificado de reconocimiento facultativo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Director general del referido Cuerpo, ha tenido á bien otorgar al recurrente la prórroga que pretende, por término de dos meses, durante los cuales deberá abonársele el sueldo reglamentario, con arreglo á lo prevenido en las instrucciones de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este ministerio con fecha 17 del actual, promovida por el médico primero del cuerpo de Sanidad Militar, con destino en el regimiento cazadores de Mallorca, núm. 26 de Caballería, **D. Teófilo Gómez y Jalón**, en súplica de dos meses de licencia por enfermo, para Gumiel de Izan (Burgos); y teniendo en cuenta que, por el certificado del reconocimiento facultativo que acompaña, se justifica la enfermedad que padece, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicha licencia, por el tiempo y para el punto que la desea, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud, con goce del sueldo reglamentario por el indicado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Material de Artillería

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al señor Ministro de Hacienda, lo siguiente:

«He dado cuenta á S. M., del expediente instruido en la Dirección General de Artillería, por el que aparece que, dentro del actual ejercicio de 1887 á 88, las distintas dependencias del Cuerpo han ingresado en las Tesorerías de Hacienda, la cantidad de 59.419'87 pesetas á que ascienden las ventas realizadas de cartuchos, fusiles y otros efectos inútiles, en las fechas y según las cartas de pago que se detallan en la relación adjunta; en su vista y con arreglo á lo que dispone la ley de 9 de Julio de 1885, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se signifique á V. E. que procede ampliar el crédito del artículo 6.º, capítulo 7.º, sección 4.ª del presupuesto corriente de 1887 á 88 del material de Artillería, en la citada cantidad de 59.419 pesetas 87 céntimos, para emplearla en la adquisición de efectos nuevos del expresado material.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se cedan á la Comisión provincial de Monumentos históricos de Santander, la inscripción y escudos antiguos hallados en el derribo del cuartel de San Francisco, de la mencionada plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 15 del actual, se ha servido conceder á **D.ª Agatónica Montoya Juárez**, viuda de segundas nupcias del capitán de Infantería, **D. Sebastián Moreno Cortázar**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 500 pesetas, duplo de las 250 que de sueldo mensual tienen asignadas los capitanes de dicha Arma, en actividad, se abonará á la interesada por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E. en el distrito de Castilla la Vieja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Pases á otras Armas

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alférez del batallón Infantería de Valladolid, núm. 1, del ejército de esa Isla, **D. Francisco Sánchez Navarro**, en súplica de que se deje sin efecto el derecho que tiene concedido para su ingreso en la Guardia Civil, en concurrencia de aspirantes, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general de dicho Instituto, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña Candelaria Cadalso y Viladomahe**, en solicitud de pensión como viuda del comandante de Infantería retirado, **D. Carlos María Torrejón Fernández**, y no hallándose la interesada comprendida en ninguna de las disposiciones vigentes sobre el particular, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 8 del corriente mes, se ha servido desestimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 del actual, se ha servido conceder á **D.^a Adelaida Comas Jesus**, viuda del subinspector de segunda clase, graduado, médico mayor retirado de Sanidad Militar, **D. Cayetano Banús y Gorgui**, la pensión que solicita y le corresponde por tal concepto, en importancia de 1.200 pesetas anuales, que son los 25 céntimos del sueldo regulador, conforme á lo prevenido en el artículo 15 de la ley de presupuestos de 1864, y real orden de 28 de Julio de 1877. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 23 de Enero último, siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 del actual, se ha servido conceder á **D.^a Luisa Rodríguez del Manzano**, viuda del brigadier de la escala de reserva, **D. José García y López de Sigüenza**, la pensión que por tal concepto solicita y le corresponde, en importancia de 1725 pesetas anuales, que son los 25 céntimos del sueldo regulador, conforme á lo dispuesto en la ley de 25 de Junio de 1864. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 15 de Octubre del año último, siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña Ramona Argüelle y Villaseñor**, en súplica de pensión del Tesoro, como viuda de terceras nupcias del teniente coronel de Infantería, **D. Manuel Sastre y Cueto**; y resultando que el beneficio que en tal concepto corresponde á la interesada, es menor que el de 350 pesos anuales que disfruta por su segundo marido **D. José María Reyes**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 8 del corriente mes, ha tenido á bien disponer se signifique á la recurrente el indicado perjuicio que puede irrogársele, optando por el derecho que invoca, para que en su consecuencia elija, entre los dos, el que más le convenga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Filipinas.

Reemplazo.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 23 del actual, promovida por el coronel graduado, teniente coronel, comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, **D. Jesús Tamarit y Villa y Torre**, que tiene su destino en el Depósito de la Guerra, en solicitud de que se le conceda pasar á la situación de reemplazo por un año, para atender al restablecimiento de su salud, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Jefe superior del expresado Cuerpo, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, concediéndole el pase á la referida situación, con residencia en Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 12 del actual, promovida por el capitán de Estado Mayor, **D. Rafael Moreno y Castañeda**, que ha sido destinado en el presente mes á la Sección de Andalucía, procedente de la situación de reemplazo en Málaga, solicitando se le conceda continuar en dicha situación, por convenir así á su salud, y que se dé colocación en su lugar á alguno de su clase á quien convenga tomar número en la escala, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al ejército de Filipinas, al recluta del actual reemplazo y zona núm. 1, **Severiano Castillo Martínez**, á quien se refiere la real orden de 20 de Marzo próximo pasado.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Noviembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Jaime Ferrer Cid**, al expedirle el retiro para Córdoba, por real orden de 23 de Agosto último, concediéndole el grado de comandante y los 72 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 288 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 15 de Octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Vicente Cambara Sáenz**, al expedirle el retiro para Barcelona, por real orden de 9 de Mayo del año próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 90 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 360 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 de Noviembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Gaspar Altes Fages**, al expedirle el retiro para Gracia (Barcelona), por real orden de 6 de Octubre último, concediéndole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales que le corresponden por sus años de servicio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 15 de Octubre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Jaime Subirats y Subirats**, al expedirle el retiro para Barcelona, por real orden de 5 de Agosto último, concediéndole el grado de teniente coronel y los 66 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 165 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Noviembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Estéban Alvarez Menéndez**, al expedirle el retiro para Vergara (Guipúzcoa), por real orden de 23 de Agosto último, concediéndole el grado de comandante y los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Diciembre último, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional de 360 pesetas que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Juan González Hernández**, al expedirle el retiro para Avila, por real orden de 14 de Julio próximo pasado, concediéndole, en definitiva, el grado de teniente coronel y los 84 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 336 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de 9 de Enero de 1887; las cuales le serán abonadas por la Delegación de Hacienda del punto donde fijó su residencia, á partir del 1.º de Agosto del año anterior, con deducción del mayor haber que, desde la misma fecha, haya percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Con-

sejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 de Octubre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. José Agramunt Marqués**, al expedirle el retiro para Valencia, por real orden de 26 de Agosto último, concediéndole el grado de comandante y los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858 y ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887; cuya cantidad habrá de satisfacerse por las Cajas de la Isla de Cuba, pudiendo residir en la Península, para lo cual le autoriza otra soberana resolución de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 12 de Noviembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Jaime Planas Willaderramos**, al expedirle el retiro para esta corte, por real orden de 29 de Julio último, concediéndole el grado de teniente coronel y los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858 y ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887; cuya cantidad habrá de satisfacerse por las Cajas de la Isla de Cuba, pudiendo continuar residiendo en la Península, para lo cual le autoriza otra soberana resolución de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 15 del actual, acerca del retiro del sargento segundo de la Brigada Sanitaria, **Francisco Blasco Andrés**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 37 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 31 de Octubre último, al concedérsele dicho retiro para Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Revistas

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigido á este Ministerio, en 12 del corriente mes, dando cuenta de haber dispuesto se pasara una revista extraordinaria de armamento al que ha servido para las experiencias con cargadores rápidos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Artillería, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E.; debiendo darse oportuna cuenta del resultado de dicha revista, con el fin de apreciar la entidad de los deterioros sufridos por las referidas armas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Zonas polémicas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista del oficio de V. E. fecha 25 de Febrero último, dando cuenta de la existencia de una obra fraudulenta en terrenos de la propiedad de **D. José Balú**, situada en la 1.^a zona del castillo de Monjuich de esa plaza, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder al propietario un plazo improrrogable de ocho días para la demolición de la obra, pasado el cual, si no hubiera tenido lugar, deberá ser derribada en la forma que previene la real orden de 28 de Marzo de 1867, dando cuenta V. E. de haberse así verificado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 del corriente, promovida por los señores **Navarro, Noguer y Compañía**, en súplica de autorización para ejecutar obras en la 2.^a zona de la plaza de Gerona, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta lo dispuesto en reales órdenes de 26 de Agosto de 1876 y 19 de Abril de 1879, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que las obras queden sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están concedidas por real orden de 7 de Abril de 1876, he tenido por conveniente conferir una comisión del servicio, por ocho días, para Sevilla, al médico mayor, con destino en el Parque Sanitario, **D. Federico Jaques y Aguado**.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

GONZÁLEZ GOYENECHÉ

Excmo. Sr....

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he concedido una comisión del servicio, por el término de un mes, para esta corte y á mis inmediatas órdenes, al capellán de término, con destino en el 9.^o batallón de Artillería de plaza, **D. Juan Caamaño y Casado**, que se halla disfrutando en la actualidad prórroga de licencia por enfermo.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

P. A.
El A. Secretario,
BALDOMERO A. DOMÍNGUEZ

Excmo. Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En virtud de las facultades que me están conferidas, he dispuesto quede sin efecto la orden de esta Dirección

de 22 del actual (D. O. núm. 69), destinando al médico mayor graduado, primero **D. José Cabello y Funes**, al batallón cazadores de Cuba, número 17, y que pase á continuar sus servicios al regimiento Caballería de España, núm. 7; y que el de igual empleo efectivo, de reemplazo en Nigüelas (Granada), **D. José Figueroa y Robles**, pase destinado al citado batallón cazadores de Cuba; debiendo ser alta y baja, respectivamente, en la revista de comisario del próximo mes de Abril.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

GONZÁLEZ GOYENECHÉ

Excmo. Sr. Director general de Administración Militar.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 50 de las instrucciones que se unen á la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132), he tenido por conveniente conceder dos meses de licencia, para asuntos propios, para Carmona y Ecija (Sevilla), con el medio sueldo reglamentario, al capitán de la Comandancia de Málaga, del Cuerpo de mi cargo, **D. José San Juan y Fernández**.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Abril de 1888.

CHINCHILLA

Excmo. Señor Capitán general de Granada.

Excmos. Sres. Capitán general de Andalucía y Director general de Administración Militar.

Vacantes

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Debiendo proveerse una vacante de teniente coronel en los tercios de este Instituto en la Isla de Cuba, por regreso á la Península de **D. Diego Ruiz Mora**, que la servía, según real orden de 22 de Marzo último (D. O. núm. 68), los señores jefes del referido empleo que deseen pasar á ocuparla, lo solicitarán por medio de instancia dirigida á mi autoridad. En la previsión de que no haya aspirantes de la referida clase de teniente coronel, podrán también elevar igual petición los comandantes que aspiren á pasar con ascenso; debiendo unos y otros servir en aquella Isla seis años, sin que les alcance en este período de tiempo el retiro por edad, según determinan los artículos 2.^o y 9.^o del reglamento de pases á Ultramar.

Las instancias de los interesados deberán hallarse en esta Dirección antes del día 22 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 1.^o de Abril de 1888.

CHINCHILLA

Señores Coroneles Subinspectores de los Tercios del Instituto.

PARTE NO OFICIAL

INSPECCIÓN DE LA COMANDANCIA CENTRAL

DEPÓSITOS DE EMBARQUE Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

El día 4 del corriente dará principio, por esta Inspección, el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de doce y media de la mañana á tres y media de la tarde.

Mes de Abril de 1888

Días	Meses	Letras
4	Abril.....	M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. Z.
5	Idem.....	A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. L. LL.
6	Idem.....	Incidencias.

Madrid 1.^o de Abril de 1888.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA